



RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención nominativa al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la realización del “Proyecto de obra provisional de saneamiento y depuración en las aguas, traslado de la actual ubicación”.

Visto escrito del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla por la que se solicita al Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (74.327,74 €) destinado a la realización del **“Proyecto de obra provisional de saneamiento y depuración en las aguas, traslado de la actual ubicación”** y, teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. Consejera de 18 de abril de 2024, así como los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 20 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla presenta escrito solicitando colaboración económica por importe de 40.200,38 € para solucionar el problema de vertidos de aguas residuales en el municipio mediante la subvención de la realización del **“Proyecto de obra provisional de saneamiento y depuración en las aguas, traslado de la actual ubicación”**:

“Es intención de este Ayuntamiento solucionar el problema existente de vertidos de aguas residuales en la zona de Las Aguas. Se trata de una antigua estación depuradora que actualmente no se encuentra funcionando correctamente, en visitas efectuadas a la zona, se ha comprobado que no funciona como estación depuradora sino como un depósito de acumulación de aguas residuales, que periódicamente son extraídas con camiones cuba y son llevadas a un vertedero autorizado, todo ello en evitación de vertidos al mar. Recientemente se ha comprobado que la periodicidad de extracción es muy frecuente y le supone un alto coste al Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha estimado como mejor opción la instalación de un equipo de depuración con vertido a un nuevo pozo, que se ubicaría fuera de la zona de actuación de la obra actual de eliminación de las piscinas, fuera del Dominio Público Marítimo Terrestre, así como fuera de la zona de actuación de la remodelación del paseo marítimo (obra futura). De esta forma se podría ejecutar sin interferir en las obras que se están desarrollando y en la futura obra del paseo marítimo.

En base a lo anterior, como se ha justificado, se ha considerado como mejor opción la instalación de la depuradora en una zona que actualmente es vía pública, zona de aparcamientos y jardín municipal, la cual se encuentra en zona de servidumbre de protección del dominio público Marítimo Terrestre. Esta ubicación permite que cuando se desarrolle la actuación del saneamiento del paseo marítimo, sea compatible con la eliminación de esta pequeña depuradora y conexión al nuevo saneamiento.

*En este sentido, se tiene a bien **SOLICITAR** la colaboración económica de esa entidad insular, y que financie la pretendida actuación para poder solucionar los problemas advertidos.”*

2. – No obstante lo anterior, mediante escrito del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se requiere al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para que remita un nuevo proyecto modificado por determinadas cuestiones de carácter técnico. A este requerimiento responde el Ayuntamiento remitiendo un nuevo proyecto con fecha 10



CSV documento	QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
CSV firma	pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	06/08/2024, 11:08:02 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/08/2024, 11:09:32 UTC



de marzo de 2024, si bien este proyecto modificado implica un incremento del presupuesto de ejecución, siendo el importe de la subvención solicitada de setenta y cuatro mil trescientos veintisiete euros con setenta y cuatro euros (74.327,74 €).

3.- Según el nuevo proyecto modificado remitido por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se pretenden llevar a cabo las siguientes actuaciones:

“.../...

1.MEMORIA

1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

• NATURALEZA DEL PROYECTO.

El objeto de esta documentación es la redacción de un proyecto de ejecución para reubicar el sistema de depuración ubicado en la zona litoral del núcleo de Las Aguas, en este municipio de San Juan de la Rambla.

1.1.2. ANTECEDENTES.

En el año 2000 se llevó a cabo la instalación de una estación depuradora de aguas residuales en las inmediaciones del Complejo de Piscina Municipal, que entonces estaba en uso, debido a que la instalación de saneamiento existente no satisfacía las necesidades, lo cual ocasionaba riesgo de contaminación en la zona. Además de las instalaciones de la mencionada piscina, a esa depuradora acometen aguas residuales de tres edificaciones de la zona, ya que también tenía problemas con la depuración de las aguas residuales.

Desde hace varios años el citado complejo se encuentra en mal estado, con un deterioro notable debido a la exposición por la acción del mar, presentando un estado ruinoso. La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, con la intención de recuperar el litoral de Las Aguas, encargó la redacción de varios proyectos técnicos a tal fin, uno del año 2006, otro en 2016 y un tercero en el año 2019. Este último proyecto se licitó su ejecución, no obstante, quedó desierta por no concurrir ninguna empresa. Posteriormente y tras la actualización de los precios del proyecto se licitó nuevamente y se adjudicaron las obras, que actualmente se encuentran en fase de ejecución desde el mes de mayo del presente año.

El proyecto que actualmente se encuentra en fase de ejecución, tiene como ámbito de actuación únicamente la zona donde se encuentra el citado complejo de piscina, ya que se eliminó el tramo del paseo litoral que comprende desde la mencionada piscina hasta la zona denominada como El Cantito, si se incluía el proyecto redactado con anterioridad, el de 2016. Este tramo, actualmente se encuentra en fase de redacción de proyecto por otra administración pública, el Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior del Cabildo de Tenerife, como parte del programa marco Tenerife y el Mar.

La citada estación depuradora, actualmente no se encuentra funcionando correctamente, en visitas efectuadas a la zona, se ha comprobado que no funciona como estación depuradora sino como un depósito de acumulación de aguas residuales, que periódicamente son extraídas con camiones cuba y son llevadas a un vertedero autorizado, todo ello en evitación de vertidos al mar. Recientemente se ha comprobado que la periodicidad de extracción es muy frecuente y le supone un alto coste al Ayuntamiento.

Dicha instalación de aguas residuales si bien se encuentra en el ámbito de actuación del proyecto anteriormente citado, actualmente en ejecución, ya que se encuentra ubicada en la zona de Dominio Público Marítimo Terrestre, no se ha incluido actuar en ella para solucionar el problema existente. En el anteproyecto entregado al Ayuntamiento de la otra actuación tampoco prevé actuar en dicha instalación.

Con fecha de febrero de 2024 se redactó un primer proyecto técnico con la solución de un sistema de sistema de lecho bacteriano. En el documento técnico inicial se justificaba el sistema elegido de la siguiente manera: Como se ha comentado anteriormente, la actuación viene determinada por el mal funcionamiento de la instalación existente. Por lo tanto, se trata de solucionar dicha situación. Para ello se han barajado dos posibles soluciones.

Una opción sería la de poner en funcionamiento la actual instalación. Al tratarse de un sistema que funcionaba con oxidación total, esto conllevaría la reposición de los equipos que actualmente no existen. En la actualidad solo existe



CSV documento	QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
CSV firma	pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLzXBcFXLVS1t9lhRzrJA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLzXBcFXLVS1t9lhRzrJA



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	06/08/2024, 11:08:02 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/08/2024, 11:09:32 UTC



el depósito ubicado en un sótano bajo el futuro paseo marítimo, no existiendo el resto de instalaciones. Esta opción conllevaría la ejecución de unas instalaciones para albergar esos equipos y las acometidas eléctricas. Este sistema, además, lleva aparejado un consumo de energía para su funcionamiento, por lo que habría que disponer de un suministro eléctrico actualmente no existente.

Otra opción que se ha barajado es la de instalar un sistema de lecho bacteriano, que no conlleva consumo de energía para su funcionamiento, en la misma ubicación que la actual depuradora. El problema que se ha visto es que, para su instalación en la misma ubicación que la actual, sería necesaria la ejecución de obras demolición del forjado existente y su reposición. Además, estas obras estarían dentro de la zona de actuación de las obras en ejecución actualmente de eliminación de la piscina, lo cual supondría una interferencia con esas obras.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha estimado como mejor opción la instalación de un equipo con sistema de lecho bacteriano, ubicándolo fuera de la zona de actuación de la obra actual de eliminación de la piscina, fuera del Dominio Público Marítimo Terrestre, así como fuera de la zona de actuación de la remodelación del paseo marítimo (obra futura). De esta forma se podría ejecutar sin interferir en las obras que se están desarrollando y en la futura obra del paseo marítimo.

• DATOS DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez remitido el proyecto técnico al Consejo Insular de Aguas de Tenerife para su aprobación, se emite informe por la Unidad Técnica del Consejo en el que se indica lo siguiente:

(...)El sistema de depuración proyectado (fosa con filtro biológico percolador) no se ajusta al requerimiento de mínimos, sobre sistemas de depuración, establecido en el artículo 300.13, de las normas del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, aprobado mediante Decreto 372/2023, según el cual, para vertidos producidos por menos de 30 habitantes o inferiores a un volumen de 4.500 litros al día, se requiere como mínimo, fosa de decantación-digestión con filtro biológico percolador, de tipo aeróbico, y si se superan dichos umbrales, sistema de depuración de tipo secundario con eliminación de nitrógeno. En consecuencia, debe proyectarse un sistema de depuración de tipo secundario con eliminación de nitrógeno. (...).

En base a lo anterior, es por lo que se redacta el presente documento técnico que modifica la solución técnica inicial, para ajustarse a las indicaciones del CIATF.

• SOLUCIÓN ADOPTADA.

En la solución adoptada se mantiene la misma ubicación, ya que se ha tenido en cuenta que esta zona está afectada por la citada actuación de renovación de la costa, que está llevando a cabo por la Dirección General de la Costa y el Mar del Gobierno de España. Por lo tanto, la solución adoptada, como se ha dicho, consiste en ubicar la instalación depuradora en una zona fuera del ámbito de la actuación de la mencionada Dirección General y del DPMT.

En este sentido, hay que indicar que en paralelo a estas actuaciones previstas por la citada Dirección General, el Cabildo Insular de Tenerife, mediante el Área de Cooperación Municipal, tiene la intención de llevar a cabo la ejecución de actuaciones de ampliación de la red de saneamiento municipal y la puesta en marcha de un nuevo sistema de depuración comarcal, que entre otras zonas, daría solución a la zona de Las Aguas y como consecuencia conllevaría la eliminación de la pequeña instalación depuradora objeto de este proyecto. No obstante lo anterior, como quiera que este nuevo sistema de depuración depende de la futura instalación de la depuradora comarcal, cuya ejecución no se hará a corto plazo, razón por la que se redacta el presente proyecto para la reubicación de esta pequeña instalación de carácter provisional.

Como se ha indicado se mantiene la instalación de la depuradora en una zona que actualmente es vía pública, zona de aparcamientos y jardín municipal, la cual se encuentra en zona de servidumbre de protección del dominio público Marítimo Terrestre. Esta ubicación permite que cuando se desarrolle la actuación del saneamiento del paseo marítimo, sea compatible con la eliminación de esta pequeña depuradora y conexión al nuevo saneamiento.

A la vista de las indicaciones del CIATF, y siguiendo las directrices de lo establecido en el artículo 300.13, de las normas del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, aprobado mediante Decreto 372/2023, según el cual, para vertidos producidos por más de 30 habitantes o superiores a un volumen de 4.500 litros al día, se requiere de un sistema de depuración de tipo secundario con eliminación de nitrógeno.

En el proyecto inicial se estimaron unos datos de partida teóricos, que una vez contrastados con los datos que se van obteniendo por los camiones cuba que está extrayendo periódicamente las aguas residuales de la fosa séptica actual,



CSV documento	QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
CSV firma	pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	06/08/2024, 11:08:02 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/08/2024, 11:09:32 UTC



se ha comprobado que esos datos son inferiores a la realidad. Además, se estimó un número de habitantes inferiores a la realidad. Una vez corregidos estos datos de partida se obtiene un total de 60 habitantes equivalentes, que nos dan un volumen 12.000 litros/día. Lo cual supera las estimaciones iniciales.

Las obras a realizar consistirán en lo siguiente:

- Ejecución de un nuevo pozo de recogida de las aguas fecales aguas arriba del actual.
- Ejecución de una caseta para albergar el cuadro eléctrico y el compresor.
- Reconducción las canalizaciones de saneamiento existentes hasta la nueva ubicación de la instalación depuradora.
- Acometida eléctrica.
- Excavaciones necesarias para instalar los equipos.
- Instalación de los nuevos equipos enterrados.
- Ejecución de pozo absorbente.
- Relleno y acabado superficial con grava.

Se prevé la construcción de un reactor biológico en tanque de PRFV, con cámara anóxica – cámara óxica y decantador secundario. El aporte de oxígeno se realiza mediante 1 soplante y difusores. El objetivo del siguiente tratamiento, decantación, es la separación de las materias decantables del agua con anterioridad a su vertido, además de permitir la recogida de parte de microorganismos arrastrados por la corriente de las aguas a la salida de la aireación y que han de ser reintroducidos de nuevo en ella para mantener constante su alta concentración. Las instalaciones que conforman este apartado son las siguientes:

- Alimentación a decantación
- Decantador y extracción de flotantes
- Recirculación de fangos y bombeo fangos en exceso

Los fangos depositados en el fondo son extraídos mediante una bomba que hará las funciones de recirculación y purga mediante la apertura / cierre de las correspondientes válvulas de compuerta. El sistema de depuración requerido para obtener la autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas de Tenerife es tratamiento biológico mediante lodos activados por oxidación prolongada, con cámara anóxica de modo que se obtenga la reducción del Nitrógeno necesaria.

Depuradora de Oxidación de Alto Rendimiento con doble Pretratamiento para aguas residuales domésticas. Su funcionamiento combina el proceso de fangos activos mediante aireación prolongada con una etapa de homogeneización y otra de desnitrificación.

Funcionamiento

- Cámara de pretratamiento: En esta cámara se produce la homogeneización del agua residual de entrada formando el licor mezcla. Gracias a la agitación del agua conseguimos una perfecta homogeneización de los lodos, lo cual dará lugar a un proceso de depuración más eficiente.
- Cámara anóxica: En esta cámara, se produce la reducción al mínimo de los nitratos y demás nutrientes presentes en las aguas residuales que posteriormente pasarán al reactor biológico. Este proceso se consigue en condiciones anóxicas o anaerobias, es decir, en ausencia de oxígeno.
- Reactor biológico: Mediante una bomba soplante se aporta el oxígeno necesario para someter a las aguas residuales al proceso de aireación prolongada, produciéndose la descomposición de la materia orgánica mediante la oxidación.
- Decantador secundario y recirculación: Las partículas en suspensión todavía presentes en el agua residual se terminan de sedimentar en el fondo del tanque y mediante un sistema de recirculación son enviadas de nuevo a la cámara de pretratamiento para volver a comenzar el proceso de depuración.

• PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de tres (3) meses.



CSV documento	QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
CSV firma	pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	06/08/2024, 11:08:02 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/08/2024, 11:09:32 UTC



.../..."

4.- Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructuras del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 17 de mayo de 2024 sobre el nuevo proyecto modificado en el que se indica lo siguiente:

".../..."

*La actuación promovida por el Ayto. de San Juan de la Rambla, para la que se solicita subvención nominativa, coincide con la actuación para la que se ha solicitado autorización administrativa para la depuración y vertido de aguas residuales, que se encuentra en el momento actual en tramitación, en el expediente 2065-EDAR. Consiste en la instalación de un sistema de depuración y vertido de aguas residuales, cuyo principal elemento, una vez modificado el proyecto, es una depuradora de lodos activos, oxidación prolongada, con desnitrificación, que **cumple los requisitos recogidos en el artículo 300.13 de las normas del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife**, aprobado mediante Decreto 372/2023, y que, por tanto, es autorizable.*

En consecuencia, esta actuación es compatible con la Planificación Hidrológica, contemplándose como una solución transitoria, hasta tanto exista red de saneamiento municipal a la que puedan derivarse las aguas residuales.

.../..."

5.- Asimismo, se presenta declaración responsable del Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla en relación a los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no existen deudas pendientes con la entidad, según el artículo 13.2 g), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.
- Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.



Documento

CSV documento	QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
CSV firma	pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZXbcFXLVS1t9lhRzrJA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZXbcFXLVS1t9lhRzrJA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	06/08/2024, 11:08:02 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/08/2024, 11:09:32 UTC



6.- Mediante acuerdo plenario de 28 de junio de 2024 se aprueba inicialmente el expediente de modificación nº 5 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024, incluyéndose en dicho Anexo, entre otras, las siguientes subvenciones:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe (€)
24.0521.4521.76240	"Proyecto de obra provisional de saneamiento y depuración de las aguas, traslado de la actual ubicación"	Ayuntamiento de San Juan de La Rambla	74.327,74

Sometido a información pública el expediente por un periodo de quince (15) días en el Boletín Oficial de la Provincia, se hizo pública la aprobación definitiva del citado expediente nº 5 de modificación del Anexo II.a del presupuesto 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

"a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión."

Por su parte, y en consonancia con el citado artículo básico, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla. Dicha asistencia, según el punto 3. b) del precepto citado puede consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Asimismo, el artículo 12, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife.



CSV documento	QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
CSV firma	pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	06/08/2024, 11:08:02 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/08/2024, 11:09:32 UTC



Segundo. - En atención a lo expuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra j) del citado artículo, es competencia municipal el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, así como la protección de la salubridad pública.

Por tanto, es competencia del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla llevar a cabo la realización del Proyecto denominado “Obra provisional de saneamiento y depuración en las aguas, traslado de la actual ubicación” con el fin, como indica el Ayuntamiento, de responder a la necesidad de proceder a la instalación de un equipo con sistema de lecho bacteriano, dado que la estación depuradora actual no se encuentra funcionando correctamente y, en consecuencia, funciona como un depósito de acumulación de aguas residuales que periódicamente son extraídas con camiones cuba y llevadas a un vertedero autorizado con el fin de evitar los vertidos al mar, lo que supone un alto coste al Ayuntamiento. Asimismo, se hace necesaria la ampliación de la red de saneamiento municipal y a la puesta en marcha de un nuevo sistema de depuración comarcal.

Tercero. - El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

Cuarto. - El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

Quinto. - Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General



Documento

CSV documento	QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
CSV firma	pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	06/08/2024, 11:08:02 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/08/2024, 11:09:32 UTC



de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Sexto. - El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife".

El artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, que "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases



Documento

CSV documento	QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
CSV firma	pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZXbcFXLVS1t9lhRzrJA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZXbcFXLVS1t9lhRzrJA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	06/08/2024, 11:08:02 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/08/2024, 11:09:32 UTC



reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión."

Séptimo. - En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases, serán competencia de la Sra. Consejera del Área, sin límite por razón de la cuantía.

Octavo. - La Base 72ª de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *"el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación Órgano Superior o Directivo competente del área. Cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno Insular, la competencia para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, corresponderá asimismo a dicho órgano. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento."

Noveno. - El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular establece que *"No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo."*

El apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el citado Plan Estratégico de Subvenciones, delega *"los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el*



CSV documento	QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
CSV firma	pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	06/08/2024, 11:08:02 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/08/2024, 11:09:32 UTC



Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta)."

Décimo. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados se pueden concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de la subvención nominativa solicitada por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en tanto que:

- Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 10 y 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Cabildo Insular es competente para prestar la asistencia a los municipios en la gestión de servicios municipales, pudiéndose utilizar la fórmula de otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del Cabildo Insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife vigente.
- El instrumento de subvención nominativa está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas en relación a la coherencia del proyecto a realizar por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla con la planificación hidrológica de la isla.

Undécimo. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio gestor certifica:

- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



CSV documento	QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
CSV firma	pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	06/08/2024, 11:08:02 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/08/2024, 11:09:32 UTC



- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Duodécimo.- Se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

En este sentido el objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los “Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares” el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a “Aguas”.

Decimotercero. - No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto inicial del presente ejercicio cuya elaboración y aprobación está sujeta a dichos principios.

Decimocuarto. - Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 6 de agosto de 2024, la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. - **Incluir** la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. – **Otorgar** a favor del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla una subvención nominativa prevista en el Anexo II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife por importe de setenta y cuatro mil trescientos veintisiete euros con setenta y cuatro céntimos (74.327,74 €) destinado a la realización del “**Proyecto de obra provisional de saneamiento y depuración en las**



Documento

CSV documento	QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
CSV firma	pS7GG1FhPi31L_CpCARs_3kLZXbcFXLVS1t9lhRzrJA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/pS7GG1FhPi31L_CpCARs_3kLZXbcFXLVS1t9lhRzrJA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	06/08/2024, 11:08:02 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/08/2024, 11:09:32 UTC



aguas, traslado de la actual ubicación” según solicitud del Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

TERCERO. – Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado a favor del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (CIF: P3803400E), sin exigencia de garantía, del importe de setenta y cuatro mil trescientos veintisiete euros con setenta y cuatro céntimos (74.327,74 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.4521.76240, documento contable en fase “ADO” nº 24-005329, número de proyecto 24-0663 y línea de subvención 2024-000750. El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa Tenerife por el empleo) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), con el siguiente detalle:

Código MEDI	E.3.7.0.2	Saneamiento y depuración
Código FDCAN	2.4.3	Saneamiento y depuración

CUARTO. - Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

QUINTO. – Establecer que la presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES:**

1º.- Es objeto de la subvención la realización del “Proyecto de obra provisional de saneamiento y depuración en las aguas, traslado de la actual ubicación” para solucionar el problema existente en la antigua depuradora que actualmente no se encuentra funcionando correctamente, dado que se ha constatado que la misma no opera como depuradora sino como un depósito de acumulación de aguas residuales, siendo necesario su extracción periódica con camiones cuba para su traslado a un vertido autorizado con el fin de evitar que sean vertidos al mar, siendo necesario la instalación de un equipo de depuración con vertido a un nuevo pozo.

2º.- El plazo estimado de ejecución de la obra, según el Ayuntamiento será de tres (3) meses a contar desde la correspondiente acta de comprobación de replanteo.

3º.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare



CSV documento	QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
CSV firma	pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	06/08/2024, 11:08:02 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/08/2024, 11:09:32 UTC



inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

4º.- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

5º. La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa a la aportación del Ayuntamiento así como todas las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

b) Memoria descriptiva de la inversión que defina con detalle las actuaciones realizadas, tal y como se encuentran en el momento de la recepción, firmada por el Alcalde del Ayuntamiento.

c) Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de la financiación del MEDI-FDCAN.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las



CSV documento	QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
CSV firma	pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZXbcFXLVS1t9lhRzrJA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZXbcFXLVS1t9lhRzrJA



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	06/08/2024, 11:08:02 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/08/2024, 11:09:32 UTC



condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

7º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

8º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

SEXTO. - Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. – Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife y, de conformidad con lo dispuesto el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, también al “**Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**”.

OCTAVO. - Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



Documento

CSV documento	QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
CSV firma	pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZXbcFXLVS1t9lhRzrJA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZXbcFXLVS1t9lhRzrJA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	06/08/2024, 11:08:02 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/08/2024, 11:09:32 UTC



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,

Blanca Delia Pérez Delgado

(firmado electrónicamente)



Documento

CSV documento	QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
CSV firma	pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QVh0iTH61YHwdhlzKUorMacPCBxFxKtYggHGmJitkZg
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/pS7GG1FhPi31L_CpCArS_3kLZxBcFXLVS1t9lhRzrJA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	06/08/2024, 11:08:02 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/08/2024, 11:09:32 UTC